



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 279630/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 396/18 (RESOL-2018-396-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **288/18.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2016 "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Expediente 1-216-279630-2016

En la ciudad de Mar del Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2016, siendo las 13.00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la Delegación Regional Mar del Plata del **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, **PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L.** en adelante LA EMPRESA, representada en este acto el abogado Federico CARNICERO, conforme poder que se acompaña; POR LA PARTE TRABAJADORA, los Sres. Pablo Jesús Mercado - DNI 29.303.915, Cristian Deri - DNI 29.936.663; Carolina Hereñu - DNI 30.336.407, Diego Bruna - DNI 24.371.555, Adrián Eduardo Carranza - DNI 34.344.468, todos delegados de personal del establecimiento de dicha empresa sito en la Calle 8 entre 3 y 5 - Parque Industrial Gral. Savio, Mar del Plata, Pcia. De Bs As.; y **POR LA PARTE SINDICAL**, el Sr. Domingo Marcelo WAGNER - DNI 5.503.180, Secretario Ajunto del **Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación** quienes en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 244/94, en forma conjunta ACUERDAN:

PRIMERA: la empresa hará entrega a los trabajadores efectivos aquí representados por el Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación, que presten servicios en la planta industrial Mar del Plata sita en la Calle 8 entre 3 y 5 - Parque Industrial Gral. Savio, Mar del Plata, Pcia. De Bs As y que estuvieran activos a la fecha de percepción de las cuotas, proporcionalmente al tiempo trabajado (descontándose tiempos de reserva de puesto, licencia sin goce de sueldo y excedencia), una ASIGNACION DINERARIA NO REMUNERATIVA DE CARACTER EXCEPCIONAL Y EXTRAORDINARIA en concepto de Bono anual, a todos los efectos legales y convencionales de pesos seis mil (\$6.000) la cual se abonara en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$3.000 (pesos tres mil), la primera junto con los haberes correspondientes a la 1° quincena de Enero 2017 y la segunda cuota junto con los haberes correspondientes a la 1° quincena de Febrero 2017.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la suma antedicha será considerada como un pago a cuenta y absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento de la contraprestación a favor del trabajador, sea remunerativo o no remunerativo que se produzca por cualquier causa, en particular por medio de convenios colectivos o por vía legal reglamentaria emanada del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo, hasta el 31/03/2017.

TERCERA: La empresa instara a las empresas de Servicios Empresarios DIPLOMAT S.R.L. y Rest Personal Eventual S.A. a que hagan entrega a sus dependientes que presenten servicio en el establecimiento de La Empresa y que estuvieran activos al 31/12/2016, proporcionalmente al tiempo trabajado (descontándose tiempos de reserva de puesto, licencia sin goce de sueldo y excedencia), una gratificación no remunerativa, extraordinaria y por única vez de pesos SEIS mil (\$6.000) bajo las mismas condiciones de pago que las detalladas en la cláusula primera del presente acuerdo.

CAROLINA HEREÑU
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
STIAPB

JORGE ERREA
Reg. N° 4206
MTE/SS
Deleg. Reg. Mar del Plata



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CUARTA: En los términos y con el destino previsto por el art. 9 de la Ley 14.250, y con carácter excepcional, LA EMPRESA se aviene a realizar el pago de una contribución a favor de la asociación de trabajadores mencionada equivalente a pesos cuatrocientos ochenta (\$ 480.-) por cada cuota por trabajador alcanzado por este beneficio de pago único y no remunerativo, sujeto ello a la previa homologación por la Autoridad de Aplicación del presente Acuerdo y Cláusula. La entidad manifiesta debe ser depositado en la Cuenta Corriente del Banco Provincia de Buenos Aires N° 4312/6 - Suc. 5087.-

QUINTA: Las partes se comprometen a mantener clima de paz social priorizando el principio de colaboración.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando las partes cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y a un único efecto en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todos sus dichos, por ante mí, funcionario actuante, lo que certifico.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

CAROLINA HEREÑU
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
STIAPB

JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 396/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.